

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 FEB 2022

Proceso N° 2020-00377.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas adosadas por la Superintendencia de Industria y Comercio (fl. 31 a 36), Lonja Nacional de Propiedad Raiz, (fl. 38) y Fedelonjas (fl. 40 a 43), mediante las cuales informan que las entidades encargadas de suministrar la información requerida respecto de las personas con calidades de peritos evaluadores y si cuentan con registro válido son las Entidades Reconocidas de Autorregulación (ERA).

2. Dicho lo anterior se dispone **AMPLIAR EL AUTO DE PRUEBAS** del presente trámite incidental, calendado el 5 de noviembre de 2021, en el sentido de oficiar a la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – Corporación A.N.A., y a la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – ANAV, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, RINDAN INFORME en los siguientes términos:

- Informen sobre la calidad de perito evaluador de **Holmer Villareal González** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.844.931 de Bogotá-
- Expidan la respectiva certificación, respecto de la calidad de perito evaluador de la persona antes referida.
- Se informe si para la vigencia del año 2020 y 2021 **Holmer Villareal González** contaba y/o cuenta con registro válido, y si para las referidas anualidades estaba habilitado para realizar peritajes de avalúos comerciales.
- Informen sobre demás informaciones pertinentes para determinar la idoneidad para realizar peritales de avalúos comerciales sobre bienes inmuebles.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 008 Fecha 14 FEB 2022

El Secretario(a) _____